

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO Y COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORMALIZAR LA REDUCCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS A EJECUTAR EN LOS FRENTES 1, 2, 4, 5, 7 Y 9, DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO”, LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)”, EN ADELANTE “EL CONVENIO ESPECÍFICO 2” REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU TIULAR EL INGENIERO EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL INGENIERO GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 9 de abril del 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2014, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación de acciones y apoyo para la implementación de “EL PROYECTO FERROVIARIO” y el “VIADUCTO VEHICULAR”.

II.- Que conforme a lo establecido en la cláusula segunda inciso a) del Convenio Marco de Coordinación de Acciones de fecha 9 de abril de 2014, “LA SCT” funge como entidad responsable de elaborar y entregar el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO FERROVIARIO” a “EL GDF”, hoy “GCDMX”.

III.- Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Coordinación de Acciones de fecha 9 de abril de 2014, relativas a **CONVENIOS ESPECÍFICOS** , se estableció que para el cumplimiento de los fines e implementación coordinada del **“EL PROYECTO FERROVIARIO”** y/o el **“VIADUCTO VEHICULAR”**, **“LAS PARTES”** se obligan a suscribir los convenios específicos que se requieran, a efecto de precisar las acciones concretas que a cada una de **“LAS PARTES”**, de forma individual o conjunta y de alcance amplio o especial les correspondan, con el fin de que ambos proyectos se conciban como un proyecto integral.

IV.- Que con fecha 17 de septiembre de 2015, **“LAS PARTES”** suscribieron el Primer Convenio Especifico cuyo Objeto fue el formalizar la entrega de **LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO Y ADECUACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS “TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”, LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)**

V.- Que mediante Oficio CDMX/SOBSE/DGOC/348/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Concesionadas de la Secretaría de Obras y Servicios, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal la liberación de los siguientes frentes de obra: Frente 1: Portal oriente (1er. cruce Autopista), (Cad. 41+150 al 41+604), Frente 2: Carretera Federal (Tol-Mex), muro de contención (Cad. 41+604 al 42+364), Frente 4: Casetas (movimiento carretero (Cad. 42+596 al 43+124), Frente 5: PF (Samborns) (Cad. 43+124 al 43+404) (Desocupación de taller mecánico), Frente 7: Hípico (Cad. 44+559 al 45+274 (Falta liberación ETJ) y Frente 9: Muro de tierra armada, (Cad. 46+526 al 46+959).

VI.- Que mediante Oficio No. 4.3.1.-1154/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, **“LA SCT”** a través de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, da respuesta a la Dirección General de Obras Concesionadas en el sentido de que a la fecha no están en condición de entregar los frentes referidos, toda vez que a pesar de las diversas gestiones ante la SEMARNAT, y aunque se han pagado y están a disposición de la SCT y liberado los predios existe impedimento legal para ello, ya que no se cuenta con el resolutivo ambiental correspondiente a dichos tramos. (Se anexa oficio para pronta referencia). No obstante lo anterior la SCT, manifiesta que dado que se trata de un proyecto integral, los trabajos inherentes al tramo 3 a cargo de este Gobierno, deben ser entregados al mismo tiempo que los

que están a cargo de la SCT, por lo que se estima necesario reestructurar el esquema de operación actual, reduciendo estos alcances del contrato DGOP-LPN-F-1-043-14 para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentre en aptitud de ejecutar la obra correspondiente, reestructurando las acciones del proyecto.

VII.- Que mediante Oficio No. CDMX/SOBSE/DGOC/351/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Concesionadas, notificó al Representante Común del Consorcio Constructor el impedimento jurídico que ha manifestado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su oficio de referencia, y el requerimiento para reducir el alcance en la ejecución de los trabajos de la obra civil en los mencionados frentes, para todos los efectos técnicos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

VIII.- Que con fecha 4 de enero de 2017, El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Concesionadas, celebró el Convenio Modificadorio a los Alcances del Contrato DGOP-LPN-F-1-043-14, mediante el cual se formalizó con las Contratistas CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V. Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., la reducción parcial de los trabajos de obra civil conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se dictaminaron, exclusivamente sobre los trabajos de cimentación profunda, cimentación superficial y elementos colados en sitio. **“ANEXO A”**.

Lo anterior en el entendido de que los trabajos para la construcción de elementos prefabricados y estructura metálica en su caso, así como el traslado y el montaje de los mismos, siguen estando a cargo del **“GCDMX”**.

IX.- En consecuencia, con base en lo mencionado y conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación de Acciones de fecha 9 de abril del 2014, **“LAS PARTES”** acuerdan formalizar el **SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO**, al tenor de la siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

I.2. Que de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país.

I.3. Que el **Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo**, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. Que el **Ingeniero Juan Manuel Anaya Medina**, Director General Adjunto de Regulación Económica, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, funge como representante suplente del Titular de dicha Dirección en todos los actos relacionados con el Proyecto del Tren Interurbano México-Toluca y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para asistir a la firma del presente instrumento.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, en la ciudad de México.

II. DECLARA "EL GDF" QUE:

II.1. Que es la Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122 apartado C, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que entre las Dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Obras y Servicios, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos, así como a los proyectos y construcción de obras públicas, entre otras planear y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación, ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. Que el **Ingeniero Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez**, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, el día 16 de mayo de 2015, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4. Que entre sus Unidades Administrativas, se encuentra la **Dirección General de Obras Concesionadas**, cuyo titular es el **Ing. Gerardo Báez Pineda**, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2013, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I y 7° fracción V, numeral 4 y 60 TER del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 2, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio específico, tiene por objeto formalizar la reducción parcial del Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los trabajos a ejecutar en los frentes 1, 2, 4, 5, 7 y 9, **DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO**, LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381), limitada a los trabajos de obra civil conforme al catálogo de conceptos y volúmenes indicados para los trabajos de cimentación profunda, cimentación superficial y elementos colados en sitio, conforme a lo establecido en el **Anexo A**.

Lo anterior en el entendido de que los trabajos para la construcción de elementos prefabricados y estructura metálica, en su caso, así como el traslado y el montaje de los mismos, siguen estando a cargo del **"GCDMX"**.

SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN. A partir de la firma del presente instrumento jurídico la ejecución los de los trabajos referidos en la cláusula **PRIMERA**, y precisados en el **ANEXO A**, estarán bajo resguardo y responsabilidad de **"LA SCT"**, hasta en tanto sean terminados. Una vez **"LAS PARTES"** se coordinarán para que a su vez **"EL GCDMX"**, lleve a cabo el programa para el traslado y montaje de los elementos prefabricados y, en su momento, lleve a cabo la entrega de esos trabajos a **"LA SCT"**.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio Especifico, **"LAS PARTES"** se obligan a seguir manteniendo una adecuada comunicación institucional, documentando los acuerdos correspondientes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones que conforme a la normatividad aplicable correspondan a su ámbito de competencia, a fin de lograr el cumplimiento de los trabajos de construcción del **"PROYECTO FERROVIARIO"** y que éstos no se vean afectados mayormente en tiempo y en costo.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO MUTUO. **"LAS PARTES"** reconocen y tienen por reproducidas todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de fecha 9 de abril del 2014.

QUINTA.- ENLACE INSTITUCIONAL. **"LAS PARTES"** ratifican a los representantes para el seguimiento de los compromisos asumidos, a los servidores públicos designados en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de fecha 9 de abril del 2014.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio de común acuerdo y por escrito, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que se obligan a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo.

Leído y entendido que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce, en cuatro tantos, en la Ciudad de México a los 5 días del mes de enero del 2017.

POR "LA SCT"

POR "EL GCDMX"

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

ING. GERARDO BÁEZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
CONCESIONADAS